



Municipalidad de Surquillo

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS:

VISTO, el Proveído N°D008745-2024-OGA-MDS de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N°D0001365-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 14 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cese por la causal de Límite de Edad del servidor **CESAR EMERITO MEJIA ARCE**, reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D. Leg. N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y,

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 37° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referente al Régimen Laboral, establece en su primer párrafo: “Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley”;

Que, en virtud a lo establecido en el literal a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)”;

Que, la extinción del contrato de trabajo por la causal objetiva de jubilación obligatoria y automática no obedece a la voluntad del empleador, sino a la presencia del requisito que el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, procurando que este cese por límite de edad no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional;

Que, el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora; siendo menester precisar que, el Decreto Legislativo N°276 y su reglamento, no han establecido plazos perentorios para la emisión de dicha resolución; no obstante, subsiste la obligación de las entidades de emitir la resolución de cese de forma inmediata, una vez verificado el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor);

Mediante Resolución Jefatural N°D000145-2024-OGA-MDS de fecha 09 de octubre del 2024, se resolvió reconocer a **CESAR EMERITO MEJIA ARCE**, en atención a lo comunicado por la Procuraduría Pública Municipal, y; en cumplimiento a lo dispuesto mediante la Resolución N°27 de fecha 03 de octubre del 2023, el 28° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, con la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. 276.

Que, a través del Informe N°D001365-2024-OGRH-OGA-MDS de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos establece los actuados sobre el cese del servidor **CESAR EMERITO MEJIA ARCE** a fin que se prosiga con el trámite respectivo de formalización del cese del citado trabajador por límite de edad, conforme lo estipula la normativa vigente, y, en atención a las funciones establecidas mediante Resolución de Alcaldía N°372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023.





Municipalidad de Surquillo

Que, con Proveído N°D008745-2024-OGA-MDS de fecha 14 de octubre de 2024 la Oficina General de Administración, dispone procedente declarar el cese por límite de edad del servidor **CESAR EMERITO MEJIA ARCE**, mediante acto resolutivo;

Estando a la Resolución de Alcaldía N°372-2023-MDS de fecha 17 de agosto de 2023, la misma que dispone en el Inciso 6. del numeral 1.6 del Artículo 1.: Delegación de facultades al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos lo siguiente: 6. Declarar el cese definitivo de los servidores y trabajadores y en general, pronunciarse sobre toda solicitud en materia laboral cualquiera sea el régimen laboral aplicable”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el Cese Definitivo por Límite de Edad al servidor municipal **CESAR EMERITO MEJIA ARCE**, en su condición de trabajador reincorporado por mandato judicial bajo los alcances del D. Leg. N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al contar con ochenta y dos (82) años de edad, considerando como último día de labores el día 14 de octubre de 2024, en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXPRESARLE nuestro sincero aprecio y consideración, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Corporación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER proceder a efectuar la liquidación de beneficios sociales, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR al interesado y demás áreas orgánicas pertinentes conforme a ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

